



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 870



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente

AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°

MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°

JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo

FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo

SABRINA AYELEN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo

MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo

NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez

Mario Alfredo Silvestri

Johana Micaela Medina

Mixci Lizabeth Huatay Otiniano

Diego Augusto Videla

Mauro Exequiel Alesso

María del Carmen Mercado

Laura Vanina Sánchez

Agustina Gatto

Paulina Calderón

Juan Martín Divizia

Julieta Cristina Ponce

Gastón Enrique Tévoli

Alejandro Cordido

Andrés Russo Barrera

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 870



ÍNDICE

DECRETO N° 0900-SSPMYMU-2024	2
ORDENANZA N° III-1065-2024 (3760-2024)	3
DECRETO N° 0912-SLTyRI-2024	4

DECRETO N° 0900-SSPMYMU-2024

SAN LUIS, 25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° I-08260136-2024; y,

Y CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 Dirección General de Vialidad y Mantenimiento de Edificios Públicos solicita autorización a los fines de efectuar procedimiento administrativo para adquirir con carácter de urgencia, CIEN (100) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA 30, SEIS (6) TONELADAS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA y VEINTE (20) TONELADAS DE IFO, teniendo en cuenta el incremento en su utilización en las obras del Plan Integral de Repavimentación y Reparación de Calles: "MEJORANDO TU CUADRA", conforme especificaciones que surgen de formulario de Pedido obrante en actuación 3, y presupuesto estimado en actuación 9;

Que en actuaciones 3/5 toman conocimiento Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento y Dirección de Control del Gasto;

Que en actuación 10 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa cuentas a las cuales se imputará el presente, y en actuación 11 Contaduría General acompaña comprobante de afectación preventiva;

Que en actuaciones 12/13 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Decreto N° 683-SLyT-2016 y modificatorio, Decreto N° 1250-SLyT-2016, mediante los cuales se aprobó el PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, de aplicación universal a todos los llamados a Licitación Pública que efectuó la Comuna;

Que en actuaciones 14/15 y 19 se encuentran adjuntos: PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondientes a Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el N° 25-SSPMYMU-2024;

Que habiendo tomado intervención en actuación 18 Asesoría Letrada, considera que el caso encuadra en las disposiciones de Art 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), y Art.6° inc. a) de Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 870



Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Ley de Obras Públicas N° VIII- 0257-2004, en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), y Art. 6° inc. a) de Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 15) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación 19), obrantes en el Expediente N° I-08260136-2024, correspondiente a Licitación Pública N° 25- SSPMyMU-2024.-

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 25-SSPMYMU-2024, para adquirir con carácter de urgencia, CIEN (100) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA 30, SEIS (6) TONELADAS DE EMULSION ASFÁLTICA y VEINTE (20) TONELADAS DE IFO, teniendo en cuenta el incremento en su utilización en las obras del Plan Integral de Repavimentación y Reparación de Calles: "MEJORANDO TU CUADRA", con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 141.065.810,00), y conforme condiciones de entrega especificadas en Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto en actuación 19.-

Art. 4°.- Autorizar a Dirección de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25-SSPMYMU-2024.-

Art. 5°.- Efectuar Publicación de Edictos del presente llamado a Licitación Pública, conforme plazos de Ley.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

09.18.16.00.00.00.01.3.90.2.6.9.0	\$91.065.810,00.-
09.18.18.51.00.51.01.3.90.2.6.9.0	\$50.000.000,00.-

Art. 7°.- Por Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto. -

Art. 8°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría General, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Tesorería y Dirección General de Vialidad y Mantenimiento de Edificios Públicos.-

Art. 9°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, y la señora Secretaria General a cargo interinamente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 10°.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial, y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA.
ADRIANA YANINA MIRANDA.
FABIANA JUDITH MALAMUD.

San Luis
CIUDAD

Secretaría de Servicios Públicos,
Mantenimiento y Movilidad Urbana.

Licitación Pública N° 25-SSPMYMU-2024
Expediente N° I-08260136-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CIEN (100) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA 30, SEIS (6) TONELADAS DE EMULSION ASFÁLTICA Y VEINTE (20) TONELADAS DE IFO".

PRESUPUESTO: pesos ciento cuarenta y un millones sesenta y cinco mil ochocientos diez con 00/100 (**\$141.065.810,00**).

VALOR DEL PLIEGO: **gratuito**.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de octubre de 2024 a las 10 hs en Sala de Situación de la Municipalidad de San Luis.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGO: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, San Martín 590, Dirección de Compras y Contrataciones.
Consulta digital: <https://sanluislaciudad.gob.ar>



Municipalidad
Ciudad de San Luis

ORDENANZA N° III-1065 -2024 (3760-2024).

Cpde. Expte. N° 219-M-2024
Sesión Ordinaria N° 25-2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) de Compras y Contrataciones Públicas del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza III-0768-2016 (3463/2016) en su artículo 24 enumera taxativamente una serie de excepciones previstas para la modalidad de contratación directa;

Que dichas excepciones abarcan una serie de posibilidades que pueden ocurrir y para las cuales se hace necesario optar por la vía de la contratación directa, ya que se tornaría perjudicial entablar otro método de contratación pública por el tiempo necesario para el empleo de sus métodos;

Que asimismo para la aplicación de los supuestos de excepción se exige la acreditación de las circunstancias que justifiquen el empleo de dicha modalidad de contratación;



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 870



Que no obstante ello, existen en la actualidad situaciones de emergencia no previstas en el artículo 24 que necesitan ser incorporadas como excepciones atendiendo a la urgencia para ser resueltas y a los perjuicios que podrían generarse en caso de emplear otro método que requiera más dilación en el tiempo;

Que a tal fin es que se hace imperiosa la necesidad de incorporar un inciso al mencionado artículo 24 que abarque situaciones de emergencia, que ameriten ser tratadas y resueltas de manera rápida por los perjuicios que podría generar la demora en resolverlos;

Asimismo, resulta menester revisar los plazos de convocatoria y anuncios de la contratación, a los efectos de no generar una demora injustificada en dichos procedimientos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese al Artículo 24º de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ART 24: CONDICIONES DE EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: La entidad adjudicadora podrá entablar un proceso de contratación directa cuando se den las siguientes circunstancias excepcionales:

a) Si el objeto del contrato adjudicable únicamente puede obtenerse de determinado proveedor o contratista;

b) Ante una situación de catástrofe que no permita entablar algún otro método de contratación pública por el tiempo necesario para el empleo de sus métodos;

c) Si habiendo adquirido ya bienes, equipos, tecnología o servicios de determinado proveedor o contratista, la entidad adjudicadora decide adquirir más productos del mismo proveedor o contratista por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se hayan adquirido, y teniendo además en cuenta la eficacia con la que el contrato original haya respondido a las necesidades de la entidad adjudicadora, el volumen relativamente bajo del contrato propuesto en comparación con el del contrato original, el carácter razonable del precio y la inexistencia de otra fuente de suministro que resulte adecuada;

d) Si, habiéndose declarada desierta la licitación pública o concurso y la subasta electrónica inversa no permitió la adjudicación del contrato;

e) Si, existiendo un precio testigo, este procedimiento de selección es aplicable cuando un bien o servicio normalizado o de características homogéneas se manifieste con una tendencia estadística a juicio de la Autoridad de Aplicación.

En estos casos se podrá seleccionar al contratista en forma directa siempre y cuando el precio convenido no supere el DOS POR CIENTO (2%) del precio testigo y hasta el monto que fije la Reglamentación;

f) La adquisición o ejecución de obras técnicas, científicas o artísticas, que por su carácter deban confiarse necesariamente a personas de reconocida capacidad o especialización;

g) La adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de aquellos que tienen privilegio para ello o que posee exclusivamente una persona o entidad, siempre que no existan sustitutos convenientes;

h) Sea necesario realizar contrataciones en un País extranjero, y se demuestre la imposibilidad de realizar la licitación o el concurso de precios;

i) Se dé cumplimiento a convenios y contrataciones que se efectúen con organismos públicos;

j) Se contrate técnicos o profesionales especializados, de reconocida capacidad para las funciones a desempeñar;

k) Se compre y venda productos destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias o sociales, siempre que, en caso de venta, la misma se efectúe a los usuarios o consumidores;

l) Se trate de bienes o servicios cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, debiéndose en caso de igualdad de condiciones, darse preferencia a los productos o suministrados por los organismos públicos;

m) Se realicen publicaciones oficiales de la prensa escrita, la radio-telefonía y la televisión;

n) Se trate de reparación de máquinas, equipos o motores, cuyo desarme, traslado o examen, previo a la licitación, convierta a esta en una operación onerosa;

ñ) Se compre o venda bienes en remate público, debiendo establecerse previamente el precio máximo a pagar o el mínimo a cobrar en la operación según corresponda;

o) Ante una situación de necesidad y urgencia debidamente acreditada que debe ser tratada con extrema inmediatez y que no permita entablar algún otro método de contratación pública por el tiempo necesario para el empleo de sus métodos y cuya demora en la solución puede generar graves perjuicios;

Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la demanda de la entidad adjudicadora.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 870



de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto oferente, la entidad adjudicadora no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un oferente de carácter público”.

Art. 2º: Modifíquese al artículo 25 de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CONVOCATORIA Y ANUNCIOS DE LA CONTRATACIÓN: La convocatoria a licitación pública será publicada, al menos, en el Boletín Oficial, en por lo menos un periódico local de alta tirada y en la página web oficial de la entidad adjudicadora por un plazo mínimo de TRES (3) días.

La convocatoria a subasta electrónica inversa será publicada, al menos, en por lo menos un periódico local de alta tirada y en la página web oficial de la entidad adjudicadora por un plazo mínimo de TRES (3) días.

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones privadas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores del rubro, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.”

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

FLORENCIA BELÉN GALDEANO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 0912-SLTyRI-2024. SAN LUIS, 27 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° III-1065-2024 (3760/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1º. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° III-1065-2024 (3760-2024). -

Art. 2º. - El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 3º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA
FABIANA JUDITH MALAMUD